

[REDACTED], quien también es conocida como [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], fallecieron respectivamente en fechas [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED], sin volver a saber nada del antes mencionado.

Manifi**** el promovente, bajo prot**** de decir verdad, que su [REDACTED] [REDACTED] nunca se casó ni procreó hijos; que el último domicilio particular de su [REDACTED] [REDACTED] se ubica en [REDACTED] [REDACTED], de [REDACTED] ciudad de [REDACTED], que es la casa que compartía con sus padres, hoy fallecidos; que le sobreviven a sus padres, el promovente y sus ****s [REDACTED], todos de apellidos [REDACTED].

Menciona que el día [REDACTED], su padre y sus ****s [REDACTED] y [REDACTED] denunciaron la desaparición de su [REDACTED] [REDACTED] ante la Agencia Receptora del Ministerio Público de [REDACTED] ciudad, bajo acta de averiguación previa [REDACTED], que posteriormente se acumuló al acta número [REDACTED]; que dentro del expediente [REDACTED], ante el Juez Quinto de lo Civil de [REDACTED].

Agrega que sus padres [REDACTED] y [REDACTED], quien también es conocida como [REDACTED] [REDACTED], dejaron t****mento público abierto, por lo que se promovió juicio sucesorio t****mentario, donde el promovente [REDACTED] fue nombrado [REDACTED] de la [REDACTED] Acumulada en fecha [REDACTED] [REDACTED], mientras que su [REDACTED] [REDACTED] fue designado heredero o legatario por parte de sus padres; y toda vez que este último no dejó apoderado o representante legal alguno, ni bienes de fortuna que se deban salvaguardar, y que dicho juicio sucesorio habría de causar efectos sobre su persona, es por lo que se promueven las presentes

diligencias.

3.- Mediante proveído de fecha [REDACTED]

[REDACTED], se tuvieron por radicadas las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria, mismas que remitió el Juez Quinto de lo Civil de este partido judicial, luego de declararse incompetente para conocer del presente asunto, en razón de la materia.

Mientras que por auto de fecha [REDACTED]

[REDACTED], se admitió a trámite la presente instancia en la vía y forma propu****, designándose al promovente [REDACTED] [REDACTED], como depositario de los bienes de [REDACTED] [REDACTED]; nombramiento que aceptó y protestó ante la presencia judicial, en fecha [REDACTED], tal como consta a foja [REDACTED].

Asimismo, se mandó citar a [REDACTED]

[REDACTED], por medio de EDICTOS a publicarse en los periódicos locales "[REDACTED]", "[REDACTED]" y "[REDACTED]", por dos meses, en intervalos de [REDACTED] días, para que dentro del término de [REDACTED] MESES se presentara ante este Juzgado.

De igual forma, se ordenó remitir copia de tales edictos al Cónsul Mexicano en la ciudad de San Diego, [REDACTED] [REDACTED], donde se presume se pueda tener noticias de [REDACTED] [REDACTED], para ser publicados en los Estrados de dicho Consulado.

Finalmente, se mandó dar vista al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para efectos de su representación, misma que se desahogó sin oposición al respecto, como consta a foja [REDACTED] vuelta.

4.- Por auto de fecha [REDACTED]

[REDACTED], visible a foja [REDACTED], se nombró como representante provisional del ausente [REDACTED], al promovente [REDACTED].

5.- Es el caso que mediante proveído de fecha [REDACTED], se reconoció el carácter de solicitante de ****s diligencias a la ciudadana [REDACTED] [REDACTED], quien se apersonó a las presentes diligencias exhibiendo copias certificadas de las actas de defunción de los ciudadanos [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED].

En el mismo auto, [REDACTED] Autoridad Jurisdiccional determinó que en cumplimiento al principio *pro persona*, y con la finalidad de emitir las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a las personas desaparecidas y a sus familiares, resulta preferente en este asunto aplicar la Ley en Materia de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, [REDACTED] [REDACTED]; por lo que se ordenó dar vista a la ciudadana [REDACTED] [REDACTED], para que manifi****ra lo que a su derecho conviniera y proporcionara sus datos generales, así como la actividad a que se dedicaba la persona desaparecida [REDACTED] [REDACTED], el nombre y domicilio de su fuente de trabajo, y si lo hubiere, datos del régimen de seguridad social al que pertenecía, bienes o derechos de la persona desaparecida que desean ser protegidos o ejercidos, y cualquier otra información relevante para determinar los efectos de la Declaración Especial de Ausencia.

Finalmente, se designó a la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], como depositaria de los bienes a que tenga derecho el ciudadano [REDACTED], nombramiento que aceptó y protestó ante la presencia judicial el día [REDACTED], tal como consta a foja [REDACTED].

.- Así, una vez agotados los requisitos previstos en la ley especial de la materia, se ordenó turnar los presentes autos a la vista de [REDACTED] Juzgadora, para el dictado de la resolución correspondiente, misma que hoy se dicta, y

CONSIDERANDO:

I.- El artículo 2 de la Ley en Materia de Declaración de Ausencia para Personas Desaparecidas [REDACTED]

[REDACTED], dispone: "La presente Ley se interpretará favoreciendo en todo el tiempo la protección más amplia de los derechos de la persona desaparecida y sus familiares, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la legislación general y local en materia de desaparición forzada de personas y de desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; y demás normativa civil aplicable, siempre y cuando prevalezca la interpretación pro persona. A falta de disposición expresa en [REDACTED] Ley, se aplicará de manera supletoria en todo lo que beneficie, la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, el Código Civil y Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California".

Por su parte, el artículo 4 de la misma Ley, señala que las acciones, medidas y procedimientos ****blecidos en [REDACTED] Ley se rigen por los principios de celeridad, enfoque diferencial y especializado, gratuidad, igualdad y no discriminación, inmediatez, interés superior de la niñez, máxima protección, perspectiva de género y presunción de vida.

En su capítulo II, los artículos 5, [REDACTED] y 8 de la misma Ley, indican respectivamente quiénes son las personas que pueden solicitar la Declaración Especial de Ausencia, sin orden de prelación; que dicho procedimiento puede solicitarse después de los [REDACTED] meses de que se haya hecho la denuncia de desaparición, el reporte o la presentación de queja ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, u otro organismo protector de los derechos humanos; y los requisitos que debe incluir dicha solicitud de Declaración Especial de Ausencia, a saber: "I. El nombre, parentesco o relación de la persona solicitante con la persona desaparecida, y sus datos generales; II. El nombre, fecha de nacimiento y el ****do civil de la persona desaparecida; III. La denuncia presentada al Ministerio Público o el reporte a la Comisión Estatal de Búsqueda, en donde se narren los hechos de la desaparición; IV. La fecha y lugar de los hechos relacionados con la desaparición; cuando no se tenga precisión sobre la fecha o el

lugar, bastará con la presunción que se tenga de [REDACTED] información; **V.** El nombre y edad de los familiares o de aquellas personas que tengan una relación sentimental afectiva inmediata y cotidiana con la persona desaparecida; **VI.** La actividad a la que se dedica la persona desaparecida, así como nombre y domicilio de su fuente de trabajo y, si lo hubiere, datos del régimen de seguridad social al que pertenezca la persona desaparecida; **VII.** Los bienes o derechos de la persona desaparecida que desean ser protegidos o ejercidos; **VIII.** Los efectos que se solicita tenga la Declaración Especial de Ausencia en los términos de [REDACTED] Ley; **IX.** Toda aquella información que la persona solicitante haga llegar al órgano jurisdiccional para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la persona desaparecida; y, **X.** Cualquier otra información que el solicitante estime relevante para determinar los efectos de la Declaración Especial de Ausencia. *Tratándose de la fracción VIII de este artículo, el órgano jurisdiccional no podrá interpretar que los efectos de la Declaración Especial de Ausencia que se emitan serán exclusivamente en el sentido en que fue solicitado.*

Además, en cuanto al procedimiento de declaración especial de ausencia, señala el artículo **13** de la Ley en análisis, que: "Será competente para conocer del procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, el Juez de Primera Instancia en Materia Familiar en el Estado de Baja California que corresponda, de acuerdo con el siguiente: I. El último domicilio de la persona cuyo paradero se desconoce. II. El domicilio de la persona quien promueve la acción. III. El lugar en donde se presuma que ocurrió la desaparición. IV. El lugar en donde se esté llevando a cabo la investigación.

De igual manera será competente para conocer del procedimiento, cuando la persona no residente se encontraba o se presuma que se encontraba en el territorio [REDACTED], al inicio o en el transcurso de la desaparición".

Finalmente, en los artículos **14** a **18** de la Ley en cita, se regula propiamente el procedimiento de Declaración de Ausencia que ahora nos atiende ante el órgano jurisdiccional; de manera que "...transcurridos [REDACTED] días desde la fecha de la última publicación de los edictos, y si no hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia".

II.- De la redacción de los preceptos legales invocados, se desprende que para que se actualice la hipótesis normativa que prevé la figura jurídica de la **DECLARACIÓN DE AUSENCIA**, es necesario

que se surtan los siguientes supuestos: **a)** La desaparición de una persona; **b)** Se ignore el lugar donde se halle y quién la represente; y **c)** Que transcurran [REDACTED] días desde la fecha de la última publicación de los edictos, sin que hubiera noticias u oposición de alguna persona interesada, para poder ser decretada formalmente la ausencia con todas las consecuencias legales que ello implica.

III.- Una vez hecho el análisis de las constancias que integran el sumario, a fin de evidenciar si ha lugar a declarar la ausencia del ciudadano [REDACTED], a la luz de los hechos narrados en las presentes diligencias, es necesario señalarlos sucintamente.

Así tenemos que al escrito inicial, el promovente [REDACTED] acompañó los siguientes documentos:

- Copias simples de la averiguación previa número **AP** [REDACTED], integrada ante la Agencia del Ministerio Público Investigadora de Delitos de Homicidios Violentos, [REDACTED], con motivo de la Denuncia de Hechos en agravio de [REDACTED], dentro de la cual se dice, obra copia certificada de la diversa averiguación previa número [REDACTED], inicialmente integrada ante la Agencia del Ministerio Público Investigadora de Delitos de Homicidios Violentos, [REDACTED], por los delitos de Secuestro y Delincuencia Organizada; instrumental visible a fojas [REDACTED] a 379 de los presentes autos, misma que se valora de conformidad con lo dispuesto por los artículos 411 bis, 414 y 418 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, para acreditar de manera presuntiva, que la autoridad ministerial realizó diversas gestiones para investigar la desaparición del señor [REDACTED], hasta el día [REDACTED], sin haber logrado localizar su paradero.

- Copias certificadas derivadas del Expediente número **525/2011**, relativo al Juicio Sucesorio T****mentario a bienes de [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED], quien también es conocida como [REDACTED] [REDACTED], radicado en el Juzgado Quinto de lo Civil del Partido Judicial de [REDACTED] [REDACTED]; instrumental pública visible a fojas [REDACTED] a [REDACTED] del sumario en que se actúa, misma que por su naturaleza se valora de conformidad con lo dispuesto por los artículos 405 y 407 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, para tener por acreditada la personalidad con que promueve el señor [REDACTED] las presentes diligencias para la declaración de ausencia de su [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

Y que adminiculada con las diversas documentales exhibidas en autos, se estima *suficiente* para tener por colmados los supuestos **a)** y **b)** antes mencionados, consistentes en: la desaparición de una persona y que se ignore el lugar donde se halle y quién la represente; para la actualización de la declaración de ausencia peticionada en las presentes diligencias.

Es así, porque también se exhibió en autos la copia certificada del acta de nacimiento de [REDACTED] [REDACTED], inscrita en fecha [REDACTED] [REDACTED], ante el Oficial [REDACTED] del R***** ***** de [REDACTED], en el Libro [REDACTED], bajo acta número [REDACTED], con fecha de nacimiento: [REDACTED] [REDACTED], visible a foja [REDACTED] de los presentes autos.

Seguida de la copia certificada del acta de defunción de [REDACTED] [REDACTED], inscrita en fecha [REDACTED] de junio de [REDACTED] [REDACTED], ante el Oficial [REDACTED] del R***** ***** de [REDACTED] [REDACTED], en el Libro [REDACTED], bajo acta número [REDACTED], con fecha de fallecimiento: [REDACTED] [REDACTED], visible a foja

■■■■ del presente expediente.

Así como copia certificada del acta de defunción de ■■■■ ■■■■ ■■■■, inscrita en fecha ■■■■ ■■■■ ■■■■, ante el Oficial ■■■■ del R***** ***** de ■■■■ ■■■■, en el Libro ■■■■, bajo acta número ■■■■, con fecha de fallecimiento: ■■■■ ■■■■, visible a foja ■■■■ de los presentes autos.

Y del acta de defunción del promovente ■■■■ ■■■■, inscrita en fecha ■■■■ ■■■■ ■■■■, ante el Oficial ■■■■ del R***** ***** de ■■■■ ■■■■, en el Libro ■■■■, bajo acta número ■■■■, con fecha de fallecimiento: ■■■■ ■■■■, visible a fojas ■■■■ y ■■■■ del sumario en que se actúa.

Instrumentales todas que por su naturaleza pública, hacen prueba plena y se valoran de conformidad con los artículos 328 y 405 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

IV.- Ahora bien, consta a foja ■■■■ de los autos, que mediante proveído de fecha ■■■■ ■■■■, se tuvieron por exhibidos los EDICTOS publicados en el periódico local "■■■■ ■■■■", los días ■■■■ ■■■■ ■■■■; así como los publicados en el periódico local "■■■■ ■■■■", los días ■■■■ ■■■■ ■■■■; y los publicados en el periódico local "■■■■ ■■■■", en fechas ■■■■ ■■■■ ■■■■.

Mismos edictos que fueron publicados *entre los días* ■■■■ ■■■■ ■■■■ y ■■■■ ■■■■ ■■■■, en los Estrados del Consulado de ■■■■ ■■■■, ■■■■ ■■■■ ■■■■; tal como consta a fojas ■■■■ a ■■■■ del sumario en que se actúa.

Documentales todas que se valoran de conformidad con lo dispuesto por los artículos 411 bis, 414 y 418 del Código Procesal Civil en vigor, para tener por cumplido el supuesto **c)** antes mencionado, ya que a la presente fecha han transcurrido con exceso más de [REDACTED] días desde la fecha de la última publicación de los edictos, sin que hubiera noticias u oposición de alguna persona interesada; por lo que procede resolver sobre la petición de declaración de ausencia formulada en las presentes diligencias.

V.- Finalmente, consta a fojas [REDACTED], que mediante escrito presentado en fecha [REDACTED] [REDACTED], la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] compareció ante este Juzgado a desahogar la vista que le fue concedida por auto de fecha [REDACTED] [REDACTED], exhibiendo copia simple del T****mento público abierto otorgado en fecha [REDACTED], por su señora madre [REDACTED], quien también es conocida como [REDACTED] [REDACTED], ante la fe pública del Notario Número Dos, de [REDACTED] ciudad de [REDACTED], [REDACTED], contenido en la Escritura [REDACTED], Volumen [REDACTED], en el que designa como su único y universal heredero del [REDACTED] que le corresponde como gananciales en la sociedad conyugal que opera en su matrimonio, a su esposo [REDACTED], de todos los bienes, acciones, dinero en efectivo, depósitos y valores que tenga o posea a la hora de su fallecimiento, cualquiera que fuera su naturaleza y ubicación; *y para el caso de fallecimiento del heredero en mención, antes que la t****dora, o de muerte simultánea de ambos, designa como legatarios a sus hijos [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED], todos de apellidos [REDACTED], conforme a los siguientes legados:*

"...d).- Lega a sus hijos [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] de apellidos [REDACTED], en común pro-indiviso y por partes iguales, los lotes de terreno marcados con los números [REDACTED] y [REDACTED], de la misma [REDACTED], incluidas las construcciones existentes sobre dichos

lotes de terreno, de acuerdo a cercas y bardas existentes en los mismos.”...

“...e).- Lega a sus hijos [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] de apellidos [REDACTED] y [REDACTED], los lotes de terreno marcados con los números [REDACTED] y [REDACTED], de la manzana [REDACTED], del [REDACTED] de [REDACTED] ciudad, incluidas las construcciones existentes sobre dichos terrenos, que consisten en diez locales comerciales que la t****dora adquirió... y que serán repartidos de la siguiente forma: ...

...5.- A su hijo [REDACTED], el local comercial número [REDACTED], de la planta baja y el local comercial número [REDACTED], de la planta alta”. ...

... "g).- Lega a sus hijos [REDACTED] y [REDACTED] de apellidos [REDACTED], en común pro-indiviso y por partes iguales, la fracción de terreno identificada como fracción de los lotes [REDACTED] y [REDACTED], fracción que es la que quedó después de haber construido el Centro Comercial, de la manzana número [REDACTED], del [REDACTED] de [REDACTED] ciudad, que se encuentra enclavada entre el [REDACTED] y [REDACTED], de acuerdo a bardas existentes.”...

Documental que se valora de conformidad con lo dispuesto por los artículos 411 bis, 414 y 418 del Código Procesal Civil en vigor, y que administrada con las constancias contenidas en la copia certificada del expediente judicial **525/2011**, previamente valorada en [REDACTED] misma sentencia, se estima suficiente para tener por acreditada la existencia y propiedad de los bienes y derechos que podrían corresponderle al ciudadano [REDACTED].

VI.- Hecho el análisis de las presentes actuaciones, resulta procedente efectuar la **DECLARACIÓN FORMAL DE AUSENCIA del ciudadano [REDACTED]**, tomando en cuenta que ha transcurrido con exceso el término de [REDACTED] días a que se refiere el artículo 18 de la Ley en Materia de Declaración de Ausencia para Personas Desaparecidas [REDACTED]; ya que no obstante el tiempo transcurrido desde que se efectuó la denuncia de la desaparición, no han existido noticias del paradero del ausente, ni tampoco existe constancia dentro de las presentes actuaciones, de alguna oposición a la declaración formal de ausencia.

Por lo que advirtiéndose que han sido colmados los

supuestos legales que prevén los artículos 5, **■**, 8 y 13 a 18 de la Ley especial en cita, y que los promoventes de ****s diligencias, **■** y **■**, ambos de apellidos **■**, se encuentran debidamente legitimados para solicitar la declaración formal de ausencia en estudio, atento a lo ****blecido por el artículo 18 del mismo cuerpo legal, se concluye procedente **DECLARAR FORMALMENTE LA AUSENCIA** del ciudadano **■**.

VII.- Y visto que la Declaración Especial de Ausencia tiene efectos de carácter general y universal de acuerdo a los criterios de los artículos, **■**º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **7** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; así como de los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos en los que el Estado Mexicano sea parte; tomando siempre en cuenta la norma que más beneficie a las personas desaparecidas, a la familia, las personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana y a la sociedad, tan es así que la Declaración Especial de Ausencia no produce efectos de prescripción penal ni constituye prueba plena en otros procesos judiciales; en cuanto a los **efectos** de la Declaración de Ausencia a que se refiere el artículo **21** de la Ley en Materia de Declaración de Ausencia para Personas Desaparecidas **■**, a fin de garantizar la máxima protección a las personas desaparecidas y a sus familiares, **■** Juzgadora procede a decretar las siguientes

MEDIDAS DEFINITIVAS:

1ª.- Se reconoce la ausencia de la persona desaparecida **■**, desde el día **■**, fecha en que se levantó la denuncia de hechos por la desaparición del antes mencionado, ante la Agencia del Ministerio Público Investigadora de Delitos de Homicidios Violentos, hoy Fiscalía General **■**, tal como consta en el volante de atención glosado a foja **■** del presente sumario.

2ª.- A efecto de garantizar la conservación de los bienes de la persona desaparecida [REDACTED], se designa como REPRESENTANTE LEGAL de este último, a su hermana [REDACTED], a quien se autoriza para que en su momento procesal oportuno, administre los bienes inmuebles que se contienen en el inventario exhibido en autos, conforme a los derechos que le llegaran a corresponder al antes mencionado, y que se detallan en el considerando **V.-** de la presente resolución.

3ª. Las personas que resulten beneficiarias del régimen de seguridad social derivado de la relación de trabajo correspondiente a la persona desaparecida [REDACTED], continuarán gozando de todos los derechos y beneficios aplicables a dicho régimen.

4ª.- Además, la persona desaparecida [REDACTED] conservará sus derechos laborales, en los términos que establece el artículo **27** de la Ley en Materia de Declaración de Ausencia para Personas Desaparecidas [REDACTED].

5ª.- Se suspenden de forma provisional los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de la persona desaparecida [REDACTED], para todos los efectos legales a que haya lugar.

6ª.- Finalmente, se declara la inexigibilidad o la suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades que la persona desaparecida [REDACTED] tenga a su cargo, incluyendo aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encontraren vigentes.

VIII.- Por otra parte, **gírese atento oficio al ciudadano Oficial [REDACTED] del R***** ***** de [REDACTED] ciudad de [REDACTED]**, a fin de que, **en un plazo no mayor de [REDACTED]**, proceda a realizar la inscripción correspondiente a la Declaratoria Especial de Ausencia contenida en la presente sentencia, al margen del Acta de Nacimiento del declarado ausente, [REDACTED]

fracción III del Código de Procedimientos Civiles.

XII.- En términos de lo previsto en el artículo 73 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el diario oficial de la federación el día [REDACTED] de agosto de dos mil veinte, se ordena se **proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia** siguiendo lo establecido en los lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos y resoluciones que tiene bajo su resguardo el Poder Judicial [REDACTED], publicado en el boletín judicial del [REDACTED]do número [REDACTED] vol. I de fecha viernes [REDACTED] [REDACTED].

Por lo anteriormente expuesto y en atención a lo establecido por los artículos 2, 4, 5, [REDACTED], 8, 13 a 18, 20 y 21 de la Ley en Materia de Declaración de Ausencia para Personas Desaparecidas [REDACTED], 35, 128, 640, 641, 642, 645, 648, 649, 651, 655, 658, 659, 660, 661, 669, 670 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor en el Estado; así como por lo dispuesto en los artículos [REDACTED], 44, 46, 55, 79, 81, 86, 87, 94, 322, 405, 415, 878, 880, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; además con fundamento en lo establecido por el artículo 198 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha sido procedente la vía de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** en la que se promovió la declaración formal de ausencia del ciudadano [REDACTED], a quien en este acto se le declara y reconoce formalmente ausente.

SEGUNDO.- Publíquese la Declaratoria Especial de Ausencia pronunciada en [REDACTED] sentencia, **por una sola vez, en el Boletín Judicial [REDACTED].**

TERCERO.- Se decretan las medidas definitivas numeradas en el considerando **VII.-** de [REDACTED] sentencia.

CUARTO.- Una vez ejecutoriado este fallo, gírese el oficio que se indica para la inscripción de la Declaratoria Especial de Ausencia, al margen del Acta de Nacimiento del declarado ausente,

[REDACTED].

QUINTO.- De igual forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral, dentro de los diez días siguientes a que la notificación de [REDACTED] resolución surta sus efectos, acompañándole copia debidamente autorizada de la presente sentencia, para los fines legales correspondientes.

SEXTO.- Dése vista con la presente resolución al Representante Social adscrito a este Juzgado, para los fines legales previstos por el artículo 880 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.

SÉPTIMO.- Procédase a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia, en los términos que se indican en el último considerando de [REDACTED] sentencia.

OCTAVO.- **Notifíquese personalmente.**

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma electrónicamente la ciudadana **JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR, MAESTRA EN DERECHO LUZ ADRIANA MOTA PICAZO**, ante su Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA GISELA YALENA LARA FORNÉS**, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos [REDACTED] fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial [REDACTED] [REDACTED].

LAMP/gylf*

En el número _____ del Boletín Judicial de fecha _____ se

hizo la publicación de Ley. CONSTE.

Este documento es una versión pública de su original, en donde se elimina información clasificada como confidencial y/o reservada. Fundamento: Artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; fracción III del artículo Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas publicados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; fracción XII del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; fracción IX del artículo 63 de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California.

PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA
VERSIONES PÚBLICAS

PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA
VERSIONES PÚBLICAS